



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2020-MDH

Huanchaco, 22 de Octubre del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

#### VISTOS:

La Resolución N° 0238-2020/INDECOPI-LAL, emitida por la comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de La Libertad, mediante la cual declara que constituyen barreras burocráticas a los procedimientos 4.67 y 5.15 del TUPA vigente, El Informe Técnico N°016-2020-SGPYR/MDH de la Subgerencia de Planificación y Racionalización; el Informe N° 2356-2020-GPP/MDH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 226-2020-GAJ-MDH/BFGM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014 - Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura, establece *“eliminación de trabas burocráticas en el acceso a los servicios públicos, las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el artículo 2 del presente decreto legislativo no podrán establecer montos mayores al 1% de la UIT VIGENTE por dicho concepto”*;

Que, en el Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece *“vigencia indeterminada de los títulos habilitantes señala.- los títulos emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo establezcan un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante”*; asimismo, el numeral 44.5 del Artículo 44° del texto legal en comento señala: *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2018-MDH, se aprueba eliminar del TUPA de la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2017-MDH, ciertos requisitos en cuanto a materia de edificaciones y habilitaciones urbanas;

Que, mediante Resolución N° 0238-2020/INDECOPI-LAL, la comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de La Libertad, declara que constituye barrera burocrática ilegal el cobro del 2.68% de la UIT del procedimiento 4.67, y la vigencia de 01 año del procedimiento 5.15, el cual es regulado en el TUPA;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Informe N° 2356-2020-GPP/MDH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe Técnico N°016-2020- SGPYR/MDH, la Subgerencia de Planificación y Racionalización concluye No se elimina el procedimiento pero si se modifica el porcentaje por cobro de derecho de tramitación del procedimiento 4.67 al de 1%. y la vigencia de la autorización del procedimiento 5.15, desapareciendo la barrera burocrática existente;

Que, mediante Informe N° 226-2020-GAJ-MDH/BFGM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, es **PROCEDENTE** la aprobación de la Modificación del TUPA 2017 de la MDH, conforme a lo identificado por la Secretaria Técnica de la Comisión de la Oficina Regional de La Libertad del INDECOPI, respecto a la Eliminación de Barreras Burocráticas en el cobro del 2.68% de la UIT del procedimiento 4.67 y el plazo de vigencia de un año de las autorizaciones para la instalación de avisos publicitarios del procedimiento 5.15, correspondiendo realizar la modificatoria estableciendo el 1% para el **procedimiento 4.67** y la autorización con vigencia indeterminada en el **procedimiento 5.15**, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía según lo normado;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 6°, numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDH**, respecto a los procedimientos N° 4.67 y N° 5.15, de acuerdo al ANEXO N° 1 que forma parte del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente en la Separata de Normas Legales del diario oficial El Peruano, asimismo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaria General de esta entidad, deberá informar y/o remitir lo decretado en el presente al INDECOPI, de conformidad con el numeral 1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1256.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA** el presente Decreto entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Decreto y sus anexos a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
*Estay Robert Garcia Castillo*  
ALCALDE



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

### ANEXO 01 DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2020-MDH

N°	MATERIA	N° PROCEDIMIENTOS TUPA	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BARRERA BUROCRATICA	MODIFICACION	NORMATIVA QUE JUSTIFICA
1	AUTORIZACIONES VARIAS	4.67	Autorización para la ejecución de obras en vías u otros espacios públicos para la instalación, ampliación o reparación de servicios públicos.	El TUPA establece el siguiente cobro de 2.68% de la UIT.	El TUPA <b>Establece el siguiente cobro del 1% de la UIT</b>	Art 4 del Decreto Legislativo 1014
2	AUTORIZACIONES VARIAS	5.15	Autorización para la instalación de avisos publicitarios (por un año)	El TUPA establece que la vigencia de la autorización es por 01 año	El TUPA <b>no establece tiempo</b>	Artículo 42 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

